



## CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

### I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

#### A

### COMITÉ DE ADELANTO JARDINES DEL VALLE

En Quillota, a 10 de Agosto de 2015, COMPARECEN: de una parte y como comodante, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don LUIS MELLA GAJARDO, casado, Médico Cirujano, Cédula de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "la comodante" o "la Municipalidad" o "el Alcalde" y, de la otra parte y como comodataria, el **COMITÉ DE ADELANTO JARDINES DEL VALLE**, Organización Comunitaria con Personalidad Jurídica N°1.372, del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter funcional, representada legalmente por su Presidente don **Maikol Robles Zamora**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED]

todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas ya anotadas y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad es dueña de una sede social situada en calle Los Notros esquina Jardines del Valle Poniente sin número, de los siguientes deslindes y medidas: **Norte**, en 16,20 metros con Área Verde N°3; **Sur**, en 16:00 metros con otros propietarios; **Oriente**, en 59,54 metros con otros propietarios; y **Poniente**, en 58,42 metros con Jardines del Valle Poniente; encerrando una superficie de 784,01 metros cuadrados.

**SEGUNDO:** Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato al **Comité de Adelanto Jardines del Valle**, para quien recibe su Presidente y Tesorera ya individualizados, la sede social singularizada en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo use para fines sociales propios de esta organización. La propiedad raíz entregada en comodato no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.

**TERCERO:** Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de **cinco (05) años**, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **10 de agosto de 2020**, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

**CUARTO:** La administración de dicha sede social corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

**QUINTO:** La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble, con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

**SEXTO:** La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento de la sede social, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal del sector tengan acceso al uso de la propiedad raíz entregada en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.

**SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

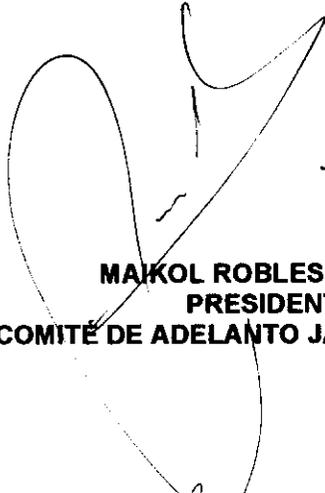


**OCTAVO:** El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°4.893, de 10 de agosto de 2015 y el acuerdo N°297/15, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 10 de agosto de 2015 (Acta N°34/2015).

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

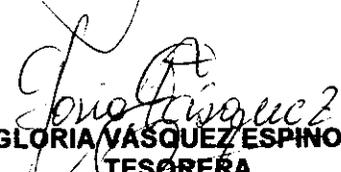
**PERSONERIAS.** La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en constatación de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. La personería de don Maikol Robles Zamora y de doña Gloria Vásquez Espinoza para representar al Comité de Adelanto Jardines del Valle, en sus calidades de Presidente y Tesorera, respectivamente, consta en Acta de fecha 29 de Octubre de 2015 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N°170/2015, de 05 de Mayo de 2015, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

  
**MAIKOL ROBLES ZAMORA**  
**PRESIDENTE**  
**COMITÉ DE ADELANTO JARDINES DEL VALLE**



  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

  
**GLORIA VÁSQUEZ ESPINOZA**  
**TESORERA**  
**COMITÉ DE ADELANTO JARDINES DEL VALLE**

Distribución:

- 1.- Comité de Adelanto Jardines del Valle
- 2.- Director de Dideco
- 3.- Organizaciones Comunitarias
- 4.- Secretaría Municipal
- 5.- DOM
- 6.- Control
- 7.- Jurídico

LMG/RVP/CGC/gha.

QUILLOTA, 10 de agosto de 2015.  
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:  
D.A NUM: 4893/VISTOS:

- 1) El Acuerdo N°297/15 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 10/08/2015, Acta N°34/2015;
- 2) El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el periodo 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

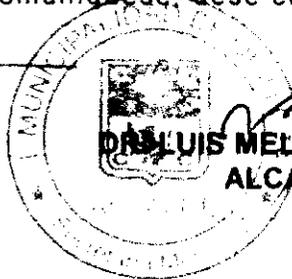
**PRIMERO** PROMÚLGASE el Acuerdo N°297/15, Acta N° 34/2015, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 10/08/2015 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato Precario por 5 años respecto de la Sede Comunitaria, ubicada en Calle Los Notros esquina Jardines del Valle Norte S/N, al "Comité de Adelanto Jardines del Valle", Personalidad Jurídica N° 1372 del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter Funcional, representada legalmente por su Presidente Maikol Robles Zamora, RUT N° [REDACTED] con la finalidad de desarrollar actividades propias de la Organización."

**SEGUNDO** REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato a la brevedad.

**TERCERO** ADOpte la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
DON LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCION:  
Concejales - Alcaldía - Jurídico - Control - OBRAS - DIDECO - Interesado - Delegación San Pedro -  
Acuerdo N°297/15 Acta N°34/2015  
LMG/HCM/DMB/bof.-

UNIDAD ASESORIA JURÍDICA  
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 14/8/2015.

